



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ORGANIZACIÓN AGRARIA LA UNIÓN DE LLAURODORS I RAMADERS Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

Aspe, a 13 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Puerto García con DNI número 22.145.896-R actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria número 2025000472 de fecha 10 de junio de 2025, asistido por D. José Lorenzo Vidal Alberó, Vicesecretario del Ayuntamiento, y

De otra, Enrique Sánchez Sáez, con DNI 48.536.449-W, en representación de L'UNIÓN de Llaurodors i Ramaders, con C.I.F. nº G-46143855 y domicilio social en C/ del Mar, 22 piso 1 puerta 1 Valencia.

Reconociéndose ambas partes la capacidad suficiente para obligarse y esencialmente para otorgar el presente Convenio, en consideración a la propia representatividad de cada cual.

MANIFIESTAN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por su parte, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana en su artículo 33 establece que:

«3. Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

s) *Gestión y mantenimiento de infraestructura y servicios comunes de interés agrario, a través de los Consejos Locales Agrarios».*

Por otra parte, L'UNIÓN de Llaurodors i Ramaders tiene entre sus objetivos el de representar, defender y promocionar a los agricultores aspenses y a sus productos agrícolas, especialmente los típicos e identificativos de Aspe.

En consecuencia, las entidades aquí representadas formalizan el presente **CONVENIO**, según las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- El objeto del presente CONVENIO es formalizar la colaboración entre L'UNIO de Llauradors i Ramaders y el municipio de Aspe para el desarrollo de los sectores económicos locales, entre ellos el sector agrario, y particularmente con el apoyo a las acciones tendentes a la promoción de sus productos y de la actividad agraria, conscientes de su importante valor en la estructura de la economía local y de sus singulares perspectivas de crecimiento futuro, así como su valor cultural y tradicional.

SEGUNDA. - El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y L'UNIO de Llauradors i Ramaders, para llevar a cabo acciones y actuaciones de promoción y divulgación agraria, con el fin de apoyar a los agricultores y al sector agrario local, y contribuir a la difusión y promoción agrícola de Aspe.

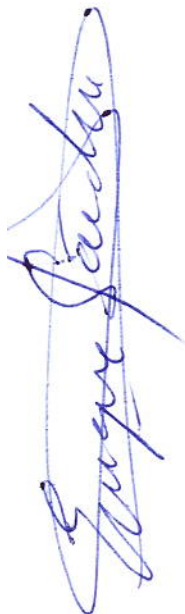
TERCERA.- L'Unió de Llauradors i Ramaders se compromete a realizar actividades de promoción y potenciación de la agricultura aspense, de prácticas agrícolas ambientalmente sostenibles y difusión agrícola de Aspe tales como por ejemplo la participación en la Jornada agraria en Aspe, jornada de promoción de productos locales, reuniones informativas/ nueva normativa que permite a los agricultores vender directamente, acciones formativas como la obtención del carnet de manipulador de plaguicidas o la presentación de los distintos productos agrícolas en las campañas de verano e invierno, como medios de difusión de una actividad económica tradicionalmente identificativa del municipio.

CUARTA. - Así también se realizarán las siguientes actuaciones:

-Servicio de atención directa al agricultor y ganadero de Aspe, a través de una oficina de atención, situada en las instalaciones del Ayuntamiento, cada miércoles en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Todo ello con las siguientes funciones y actividades:

- Centro de información y asesoramiento general agrario y ganadero
- Régimen Especial agrario de la Seguridad Social/ jubilación/ área jurídica (tanto información como gestión y tramitación)
- Fiscalidad agraria y creación de empresas (SAT, Autónomos, S.L...) IRPF. información sobre impuesto de sucesiones y donaciones.
- Ayudas UE y consellería de Agricultura:
 - Pago Básico
 - Ayudas primera instalación
 - Agricultura ecológica
 - Ayudas modernización de Regadíos
 - Otras....





- Información sobre novedades y servicios obligatorios: Cuadernos de Campo, higiene en la producción primaria, ITEAF
- Poner a disposición agricultor contratos homologados para la compraventa de frutas y hortalizas en fresco, de conformidad con la ley 12/2013 medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria

-Por otra parte, otras actividades:

- Capacitación agraria para jóvenes (menores de 40 años)
- Cursos anuales de agricultura ecológica
- Cursos de poda frutales
- Iniciación a la apicultura
- Curso para la obtención del carnet de manipulador de plaguicidas
- Cursos: (en función del interés y demanda).

Para cualquiera de las anteriores modalidades de colaboración, sólo serán tenidos en cuenta los gastos realizados entre el 1 de octubre del ejercicio anterior y el 30 de agosto del presente ejercicio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Aspe aporta para la ejecución de este Convenio la cantidad de 7.227,00 euros.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

SEXTA. - Existe consignación presupuestaria en el presupuesto ejercicio 2025 en la aplicación 06 41900 48001 para atender esta subvención por importe de 7.227,00 euros.

SEPTIMA.- Forma de pago.

La aportación será abonada a L'UNIÓN de Llauradors i Ramaders del siguiente modo:

- Aportación inicial: 60% tras la firma del presente Convenio.
- 40% tras la justificación completa del total del importe de la subvención, siendo el **plazo máximo para efectuar dicha justificación el 15 de octubre de 2025.**

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por L'UNIÓN en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros.

OCTAVA. - El seguimiento del presente convenio se efectuará por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

NOVENA.- La justificación se realizará siempre dentro del ejercicio presupuestario

correspondiente y, en todo caso **hasta el 15 de octubre de 2025**, mediante la presentación de la siguiente documentación:



- Informe sobre la incidencia que ha tenido el Convenio en el entorno social donde ha sido ejecutado.
- Cuenta justificativa conforme a lo establecido en la cláusula undécima

DÉCIMA.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de las aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones, que deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Aspe, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- i. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.



DÉCIMO PRIMERA: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado mediante **registro electrónico, único medio admitido legalmente**.

Los modelos para la justificación de la subvención concedida, que deberán ser cumplimentados en todos sus apartados, los encontrará en <http://aspe.es/listado-de-modelos/>

- Solicitud justificación subvenciones -2018P12.
- Anexo modelo justificación subvenciones -2018P12.

Por medio de dichos modelos se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

Se deberá presentar relación de toda esta documentación en hoja de cálculo (**formato hoja de cálculo, no pdf**) con los siguientes campos:



- Número de orden (que deberá concordar con el de la documentación presentada).
- Proveedor. Nº de factura. Fecha de factura. Concepto de factura. Importe. Fecha de pago. Forma de pago.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a. Lugar y fecha de la expedición
- b. Número de factura
- c. Descripción detallada
- d. Cantidad y precio unitario
- e. Nombre o razón social del expedidor.
- f. NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria
- g. IVA o retención del IRPF

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- 
- 
- a. Recibo acreditativo del pago en el que figura: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
 - b. Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
 - c. Justificante de la transferencia realizada.
 - d. Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
 - e. En el caso de pagos con tarjeta bancaria, se deberá acreditar la titularidad de la misma a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, no aceptandose como justificación válida pagos realizados con tarjetas particulares.

Las facturas, nóminas, seguros sociales, etc, deberán presentarse por el mismo orden que les corresponda en la hoja de cálculo, y cada una de ellas deberá llevar anotado el número de orden que le corresponda. Deberán presentarse asimismo acompañadas respectivamente de la documentación que justifique su pago, de la siguiente forma:

Cuando el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

En el caso de **justificación mediante nóminas**, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

- a. Ingreso mediante transferencia al trabajador del importe neto.
- b. Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.
- c. Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.
- d. En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.- SUBVENCIONES establecen literalmente:

“... En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario.”

Por tanto, no se admitirá **en ningún caso** factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.



Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de adquisición de bienes de inversión, se deberán cumplir las exigencias del artículo 31.3 de la Ley 38/2003: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa*”.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

COMPROBACIÓN

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

DÉCIMO SEGUNDA.- El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de su formalización extendiéndose sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2025 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. - El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley



Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente CONVENIO, a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Puerto García



SECRETARIO GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN AGRARIA LA UNIÓN
DE LLABRADORS I RAMADERS

Fdo.: D. Enrique Sánchez Sáez

EL VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE

D. José Lorenzo Vidal Albero

